



San Bernardino, 05 de agosto de 2024

**DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA**

**Señor**  
**EMIGDIO FERNANDO RUIZ DIAZ OJEDA,**  
**INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO**  
**Presente.**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICACION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO"**

**ANTECEDENTES.**

Que, en fecha 03 de julio de 2024, se emitió la RESOLUCION IM N° 324/2024 POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".

Que, en fecha 18 de julio de 2024, se emitió la RESOLUCION J.M. N° 255/2024 POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL N° 324/2024 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024 "POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO" Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL PROCEDER A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS.

Que, en fecha 22 de julio de 2024, fue suscripto el Contrato N° 17/2024 celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO Y LA FIRMA AG CONSTRUCCIONES DE ANDRES ANTONIO GAVILAN VILLALBA - RUC N° 5456353-4, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".

Que, en fecha 20 de julio de 2024, fue suscripto el Contrato N° 18/2024 celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO Y LA FIRMA GFEN CONSTRUCCIONES DE GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUER NICOLICCHIA - RUC N° 3182269-0, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".

Que, en fecha 20 de julio de 2024, fue suscripto el Contrato N° 19/2024 celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO Y LA FIRMA SAN EXPEDIDO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN - RUC N° 1513152-1, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".

Que, en fecha 26 de julio de 2024, se remitieron los documentos del proceso de adjudicación del llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".

Que, en fecha 02 de agosto de 2024, se recibió las observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el proceso de verificación de la adjudicación, donde dice: En los contratos de los proveedores, favor incluir una cláusula del porcentaje de la tasa de contribución del 0,5 conforme al art. 277 de la Ley 7228/2023. Solicitamos adenda.



## **OBJETIVO.**

Dar cumplimiento a la LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece en su Artículo 67- De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el DECRETO N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 109.- Convenios modificatorios: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 178. Modificaciones a los contratos: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta; y, en su Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

## **COMENTARIO.**

Que, se procede a analizar las documentaciones recibidas donde se pasa a exponer a continuación: las observaciones recibidas por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el proceso de verificación de la adjudicación, donde dice: En los contratos de los proveedores, favor incluir una cláusula del porcentaje de la tasa de contribución del 0,5 conforme al art. 277 de la Ley 7228/2023. Solicitamos adenda.

Que, visto y analizado, lo citado esta Dirección entiende que se subsume como una circunstancia imprevista y procede realizar la inclusión de la misma en los contratos celebrados en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO" y a la vez, se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 67 de donde se extrae lo siguiente: "...Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas...".



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO  
14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212  
E-mail: [municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com](mailto:municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com)  
[www.sanbernardino.gov.py](http://www.sanbernardino.gov.py)  
Ciudad del Lago – Paraguay

---

### **CONCLUSION**

Que, en base a los fundamentos de hecho estipulados y la normativa legal mencionada, no se encuentra objeciones para proceder a la modificación de los contratos celebrados en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO".

En mi Dictamen.

  
Lic. Maria Angela Ramirez  
Dirección Auditoria Interna  
Municipalidad San Bernardino

**Dirección de Auditoria**

